

JER/ARN/MCJ/LPP

Ref.: 8335/22

13959138

DENIEGA INCORPORACION AL REGISTRO DE  
FABRICANTES E IMPORTADORES DE ELEMENTOS  
DE PROTECCION PERSONAL

RESOLUCIÓN EXENTA N° RM \_\_\_\_\_/

SANTIAGO, 04196 08.08.2023

**VISTO:** estos antecedentes; la Resolución N° 2618 del 29 de octubre de 2020, del Instituto de Salud Pública, que aprueba las bases técnicas para postular al Registro de Fabricantes e Importadores de Elementos de Protección Personal; Formulario de Postulación al registro de fabricantes e importadores de elementos de protección personal Ref. N°8335/22 del 29 de septiembre de 2022 que acompaña los antecedentes para postular al Registro; la respuesta enviada por el postulante con fecha 05 de junio de 2023 ante la solicitud de antecedentes realizada por este Departamento, vía correo electrónico, con fecha 30 de mayo de 2023; y,

#### CONSIDERANDO:

**PRIMERO:** Que, se han presentado a este Instituto, los antecedentes de la empresa denominada "Comercializadora de Artículos de Protección y Seguridad Manquehue Ltda.", solicitando su evaluación a fin de postular al Registro de Fabricantes e Importadores de Elementos de Protección Personal, en adelante "el Registro" o "RFI," con los elementos de protección personal, en adelante "EPP", que señalan;

**SEGUNDO:** Que, el Departamento Salud Ocupacional del Instituto de Salud Pública, en adelante "ISP", en cumplimiento de la Resolución Exenta N° 2618 del 2020, emitida por el ISP, ha evaluado y verificado los antecedentes enviados por el solicitante con los productos señalados en el Formulario de Postulación de fecha 29 de septiembre de 2022, de Referencia N°8335/22;

**TERCERO:** Que, no es posible incorporar al RFI el EPP que presenta el postulante debido a que, en el marcado de los productos postulados no se identifican los modelos de acuerdo con lo señalado en el Certificado (UE) de Conformidad, además, no cumplen con el marcado normativo al no identificar al organismo certificador siendo productos categoría III. Así mismo, en los folletos informativos presentados, los modelos señalados en estos documentos no corresponden a lo informado en el Certificado (UE) de Conformidad.

**TENIENDO PRESENTE,** el Código Sanitario; la ley 19880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; Resolución Exenta N° 2618, de fecha 29 de octubre de 2020, que aprueba las Bases Técnicas que regulan la postulación al Registro de Fabricantes e Importadores de Elementos de Protección Personal; las facultades que me confieren los artículos 59 letra b) y 61 letra b) y d), del DFL 1, de 2005, del Ministerio de Salud; el Decreto Exento N° 1.222 de 1996, de la misma Secretaría de Estado; Resolución Exenta número 191 de 2021 de esta autoridad; así como lo establecido en la Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente:

## R E S O L U C I Ó N

1. **DENIEGASE** la incorporación al Registro de Fabricantes e Importadores de Elementos de Protección Personal a:

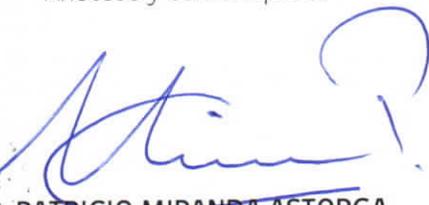
**NOMBRE O RAZÓN SOCIAL** : Comercializadora de Artículos de Protección y Seguridad Manquehue Ltda.  
**R.U.T.** : 86.887.200-4  
**DIRECCIÓN** : Américo Vespucio 501, Quilicura, Santiago, Chile.  
**NÚMERO DE INSCRIPCIÓN** : 1160  
**LINEA DE ACTIVIDAD** : Importador del producto que se identifican a continuación:

PRODUCTO	MARCA	MODELO
Protector Auditivo	Aviator	A301 (FM-1A)
		A302 (FM-1D)
		A303 (FM-1C)

2. **PREVIÉNESE** que el ejercicio de su derecho de impugnación, u otro que estime pertinente ante este Instituto, deberá materializarse mediante la presentación de su recurso, acompañado de todos los documentos que estime convenientes al efecto, en la Oficina de Partes del Instituto de Salud Pública de Chile, en horario de lunes a jueves de 8:00 a 16:00 horas, y viernes de 8:00 a 15:00 horas. Para estos efectos, se solicita incluir en su recurso la confirmación expresa de la habilitación de algún correo electrónico como medio de notificación de los actos administrativos dictados por esta autoridad, o bien, que se indique un domicilio para efectuar dicha gestión. Téngase presente que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 59 de la Ley 19.880, el plazo para interponer dicho recurso es de cinco días hábiles contados desde la notificación de la presente resolución al interesado.

3. **PUBLÍQUESE** en la página Web del Instituto de Salud Pública: [www.ispch.cl](http://www.ispch.cl)

Anótese y comuníquese.



DR. PATRICIO MIRANDA ASTORGA  
JEFE  
DEPARTAMENTO SALUD OCUPACIONAL  
INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA DE CHILE

Res. 403/23  
Ref.: 8335/22  
01.08.2023

DISTRIBUCIÓN:  
- Interesado  
- Gestión Documental